Nº 785 E/2015.

Valparaíso, 13 de enero de 2015.

A S.E.
el Presidente de la
Excelentísima Corte
Suprema

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, en sesión de la Comisión de Economía del día de ayer, citada para continuar la discusión en particular del proyecto de ley que sustituye las leyes N° 19.039, sobre propiedad industrial y N° 20.254, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, correspondiente al Boletín Nº 8.907-03, la Honorable Senadora señora Lily Pérez San Martín solicitó oficiar a Vuestra Excelencia para conocer el parecer de la Excelentísima Corte Suprema respecto de la siguiente norma en estudio:

"Artículo 291.- Apelación y casación. Procederá el recurso de apelación en contra de las resoluciones que tengan el carácter de definitivas o interlocutorias dictadas por el Director de Signos Distintivos o el Director de Patentes, según sea el caso, en los procedimientos contenciosos. Procederá asimismo contra la resolución definitiva del Director de Patentes en los procedimientos administrativos. Igualmente dicho recurso procederá en contra de la resolución dictada por el Director Nacional que rechace el recurso de reclamación. Cuando el recurso se deduzca contra la declaración de abandono de una solicitud de signo distintivo, el Tribunal oficiará al Instituto para que éste exponga los motivos que fundaron su resolución, quien en vista de todo lo anterior resolverá.

Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal podrá siempre oficiar al Instituto para que éste exponga los motivos que fundaron su resolución.

El recurso de apelación deberá interponerse ante el Director recurrido, dentro del plazo de 15 días contado desde la notificación de la resolución, para ser conocido por el Tribunal y se concederá en ambos efectos.

Con todo, no será necesario comparecer ante el Tribunal a proseguir el recurso de apelación.

En contra de las sentencias definitivas de segunda instancia procederá el recurso de casación en el fondo, ante la Corte Suprema.".

Lo que pongo en conocimiento de Vuestra Excelencia en cumplimiento del acuerdo de la Comisión.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

EUGENIO TUMA ZEDÁN
Presidente (A) de la Comisión

PEDRO FADIZ RUIZ
Abogado Secretario de la Comisión